



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Aguirre Castillo, Carlos William y otro c/ EN - M Interior OP y V-DNM s/ recurso directo DNM”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa “Mendoza Alvarado” (Fallos: 348:1083), a la que cabe remitir, en razón de brevedad.

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al principal, notifíquese y, oportunamente, remítase.

Recurso de queja interpuesto por **Carlos William Aguirre Castillo, parte actora**, representado por el **Dr. César Augusto Balaguer, Defensor Público Oficial, cotitular de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4.**